UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 567 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 03 MAY 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 877-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 0544-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 198-2022-DGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica sobre modificación de la Directiva Nº 001-2006-UNSCH-VRAC "Directiva para la Titulación por Examen Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 44º de la Ley Universitaria Nº 30220, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1001-2006-UNSCH-CU, de fecha 24 de noviembre de 2006, se aprobó la Directiva Nº 001-2006-UNSCH-VRAC "Directiva para la Titulación por Examen Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, con Memorando N° 198-2022-DGA-VRAC/UNSCH, de fecha 19 de abril de 2022, la Dirección de Gestión Académica ha solicitado la modificación de la Directiva Nº 001-2006-UNSCH-VRAC "Directiva para la Titulación por Examen Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, resulta necesario aprobar la modificación de la Directiva Nº 001-2006-UNSCH-VRAC "Directiva para la Titulación por Examen Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de abril de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR la Directiva Nº 001-2006-UNSCH-VRAC "Directiva para la Titulación por Examen Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", aprobada por Resolución del Consejo Universitario Nº 1001-2006-UNSCH-CU, de fecha 24 de noviembre de 2006, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 567 -2022-UNSCH-CU

"(...)

3. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a las Facultades, Escuelas de Formación Profesional y alcanza a los bachilleres de las diferentes Escuelas de Formación Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

4. BASE LEGAL

(...)

e) Resolución del Consejo Universitario Nº 210-2022-UNSCH-CU

6. REQUISITOS

6.1 Para seguir el Ciclo de Actualización Profesional, se requiere presentar una solicitud dirigida al Decano de Facultad, adjuntando los siguientes documentos:

a) Copia del Grado Académico de Bachiller, autenticado por el Secretario General de la UNSCH.
b) Recibo de pago expedido por la Unidad de Tesorería de la Universidad.
c) Ficha de inscripción con la codificación correspondiente.
d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, y
e) Dos (02) fotografías recientes, tamaño carné, a color y fondo blanco.

6.2 La autenticidad de los documentos presentados por postulantes al Ciclo serán verificados oportunamente por la Comisión Especial de la Escuela de Formación Profesional.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CICLO

La administración del Ciclo de Actualización Profesional está a cargo del Decano de la Facultad y Director de Escuela, quienes se encargarán de la gestión académica y administrativa antes y durante el desarrollo del ciclo.

8. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL CICLO

(...)

8.2 El participante del Ciclo de Actualización Profesional debe cumplir además con las evaluaciones programadas a lo largo del desarrollo del Ciclo.

(...)

8.5 Una vez concluido el Ciclo de Actualización Profesional satisfactoriamente obtiene una constancia de la escuela profesional requisito para la sustentación.

8.6 Para aprobar el Ciclo es necesario obtener la nota promedio de once (11), como mínimo, que resulta del promedio de las notas finales de las asignaturas y del Trabajo Monográfico o Proyecto de Ingeniería, según corresponda.

8.7 El docente eleva al departamento académico adjuntando como evidencias el Registro de Evaluación y Acción Docente, presentar los resultados de la evaluación final en las respectivas Actas de Evaluación Final elaborados en los formatos establecidos de la UNSCH y tramitados a la Secretaría General, previa suscripción del docente que dictó la asignatura, Director de Escuela Profesional y Decano de Facultad.

10. CRONOGRAMA Y HORARIO

10.1 Cada Escuela Profesional fija el número de vacantes para cada Ciclo, cuyo número no debe exceder a cuarenta (40) participantes por grupo, establece un cronograma de actividades académicas y duración académica, en el que debe incluir la convocatoria e invitación pública, un período de inscripciones y evaluación de expedientes y selección de los participantes, fecha de inicio y desarrollo de clases de cada una de las asignaturas, evaluaciones y sustentación de los trabajos o proyectos, con incorporaciones de aspectos académicos relevantes y finalización de actividades lectivas hasta fines del mes de setiembre de 2022.

10.2 Las clases se dictarán los días sábados y domingos, sujeto a la disponibilidad de aulas y/o laboratorios de la universidad.

11. RECURSOS HUMANOS

11.1 Los docentes encargados del dictado de las asignaturas deben ser Profesores Principales, Asociados o Auxiliares con Grado de Doctor o Magíster o Especialistas en las asignaturas ofrecidas. Excepcionalmente, pueden ser invitados profesionales de otras Facultades que poseen experiencia y reconocido prestigio académico. La designación de dichos docentes es realizada por el Consejo de Facultad, a propuesta de la Comisión Especial.

11.2 El apoyo secretarial y servicios de seguridad y limpieza de los ambientes de trabajo, están a cargo de dos (02) servidores administrativos competentes y de reconocida trayectoria laboral en la Universidad, quienes deben brindar atención los días sábados y domingos y serán pagados con recursos provenientes del Ciclo.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1 Es función y atribución del Vicerrectorado Académico mediante la Dirección de Gestión Académica supervisar y evaluar el desarrollo de los Ciclos de Actualización que se brindan en la Universidad; además de la Comisión de las escuelas para tal fin.

13.2 Los docentes designados para el desarrollo del Ciclo de Actualización Profesional, en forma obligatoria y antes del inicio, deben presentar a la Dirección del Departamento Académico el sílabo de la asignatura, la relación de los materiales de enseñanza necesarios y demás aspectos académicos, almacenados en un medio magnético (CD-RUM), debiendo ser difundidos por medios virtuales para los participantes.

13.3. Cada Escuela de Formación Profesional, a través de la Comisión Especial, debe de elaborar un Plan de Funcionamiento del Ciclo, considerando la siguiente estructura:

PRESENTACIÓN:

(...)

XII. Del presupuesto requerido.
XIII. De informe final (académico y económico) y la evaluación del Plan de Funcionamiento.

14. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

14.1 Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Especial, en ejercicio de sus atribuciones, previa opinión del Vicerrectorado Académico mediante la Dirección de Gestión Académica.

14.2 El presupuesto económico debe estar especificado y detallado en el Plan de Funcionamiento, determinado por cada Facultad que incluye el pago al docente y personal administrativo por los servicios prestados en el Ciclo de Actualización Profesional.

14.3 Los docentes y trabajadores que laboren en el Ciclo de Actualización Profesional están impedidos de participar en el Centro Preuniversitario (CEPRE-UNSCH), Escuela de Posgrado y Segunda Especialización en el periodo de su ejecución.

14.4 A partir de la vigencia de la presente directiva, quedan sin efecto la Resolución Nº 028-2014-UNSCH-COG-CU de la Comisión de Orden y Gestión.

(...)"

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 567 -2022-UNSCH-CU

-05-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/gods